

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

Entre

TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U.

(como sociedad absorbente)

y

RADIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U.

**PRODUCTORA DE PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, S.A.U.**

(como sociedades absorbidas)

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, "Ley de Modificaciones Estructurales"), el abajo firmante, en su calidad de Administrador Único de las entidades participantes, formula el presente Proyecto Común de Fusión (en lo sucesivo "Proyecto Común de Fusión"), que será sometido, para su aprobación, en Junta General Universal de las respectivas sociedades, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El contenido de este Proyecto Común de Fusión es el siguiente:

1.- Razón de la Fusión:

La presente fusión se hace en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2014, de 17 de julio, del Principado de Asturias, de segunda reestructuración del sector público autonómico, con la finalidad de acumular las actividades desarrolladas por las sociedades implicadas, optimizando sus recursos, consiguiendo menores costes de gestión (simplificación de la gestión administrativa, optimización de aprovisionamientos, centralización de servicios, entre otros) y una más eficiente coordinación de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad; obteniéndose así sinergias positivas.

2.- Estructura de la operación:

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las entidades participantes es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de Radio del Principado de Asturias, SAU y Productora de Programas del Principado de Asturias, SAU (entidades absorbidas) por Televisión del Principado de Asturias, SAU (entidad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de las primeras y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la

entidad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las absorbidas.

3. Identidad de las sociedades participantes en la fusión:

Entidad absorbente

TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U.

Con domicilio social en Gijón, Camín de las Clarisas, 263, Asturias.

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 3.389, Folio 171, Hoja AS-33079.

Número de identificación fiscal A-33924606.

Participada íntegramente por el Principado de Asturias.

Entidades absorbidas

RADIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U.

Con domicilio social en Gijón, Camín de las Clarisas, 263, Asturias.

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 3.389, Folio 180, Hoja AS-33081.

Número de identificación fiscal A-33924614.

Participada íntegramente por el Principado de Asturias.

PRODUCTORA DE PROGRAMAS, S.A.U.

Con domicilio social en Oviedo, San Esteban de las Cruces, Centro Regional de TV en Asturias.

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 1.322, Folio 69, Hoja AS-5040.

Número de identificación fiscal A-33102526.

Participada íntegramente por el Principado de Asturias.

4.- Balances de Fusión:

Se consideran balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por las sociedades a 30 de junio de 2014.

Dichos balances han sido formulados por el Administrador Único de las respectivas sociedades, debidamente verificados, en su caso, por los auditores de cuentas de las mismas y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales Universales de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

5.- Fecha de efectos contables de la fusión:

En virtud de la fusión, se traspasarán en bloque a la sociedad absorbente el patrimonio de las entidades absorbidas.

La fusión producirá efectos jurídicos y contables a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Asturias.

6.- Prestaciones accesorias y derechos especiales:

No existen en las sociedades absorbidas aportaciones de industria ni prestaciones accesorias; consecuentemente no se otorgará compensación alguna.

No existen en las sociedades absorbidas ninguna clase de aportaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de sus participaciones y/o acciones, y en consecuencia no se reconocerán derechos especiales en la absorbente.

7.- Ventajas atribuidas a los Administradores:

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

8.- Modificaciones Estatutarias:

Una vez se complete la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión, la entidad absorbente se registrará por los Estatutos Sociales que se acompañan como Anexo a este Proyecto, a los efectos establecidos en el artículo 31.8º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

9.- Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa:

La fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo toda vez que los trabajadores de las sociedades absorbidas se incorporarán a la plantilla de la absorbente en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, tampoco se produce ningún impacto en materia de género en los órganos de administración ni en la responsabilidad social corporativa de la sociedad absorbente.

Como consecuencia de la fusión y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 8/2014, del Principado de Asturias, con ocasión de la fusión se producirá un cambio de especial significación en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente que pasará de Administrador Único a Consejo de Administración.

10.- Régimen Fiscal:

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

11.- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad del Proyecto Común de Fusión:

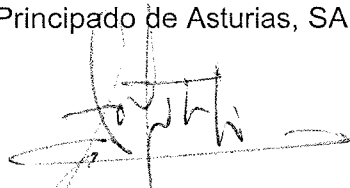
En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será depositado por el Administrador Unico de las entidades participantes en el Registro Mercantil de Asturias.

12. Otras menciones:

Por tratarse de fusión sujeta a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 3/2009, y por remisión de este precepto al artículo 49 de la misma Ley, no se efectúa mención alguna relativa a los puntos 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Por la misma razón tampoco son necesarios los Informes de Administradores y Expertos Independientes sobre el presente proyecto de fusión ni acordar aumento de capital en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Administrador Unico de las sociedades participantes, cuyo nombre se hace constar a continuación, suscribe y refrenda con su firma este Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, aprobado por el Órgano de Administración de las respectivas sociedades en fecha 30 de septiembre de 2014.

Administrador Unico de Televisión del Principado de Asturias, SAU,
Radio del Principado de Asturias, SAU y Productora de Programas
del Principado de Asturias, SAU



- D. Antonio Virgili Rodríguez